

to del curso solicitado en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo I.

Segundo.- Delegar en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la competencia para resolver e interpretar la presente convocatoria. La delegación se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del titular del Departamento. En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar dicha circunstancia.

En virtud de esta delegación se autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones se consideren oportunas para la ejecución, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## A N E X O I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

Primera.- 1. El nivel de los cursos destinados a Maestros se corresponde con el A2 del Marco de Referencia Europeo, según se describe en el anexo II.

2. El nivel de los cursos destinados al profesorado de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas se corresponde con el B2 a C1 del Marco de Referencia Europeo, según se describe en el anexo II.

3. El profesorado que solicite su participación deberá poseer un nivel de competencia comunicativa aproximado al descrito, con el objeto de poder garantizar su propio aprovechamiento y el de los demás asistentes al curso. Solamente se admitirán las solicitudes en las que se declare que se poseen esos niveles de competencia y no otros. A estos efectos, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa se reserva el derecho a comprobar la exactitud del nivel de competencia de la lengua declarado por los aspirantes a través del procedimiento que considere más adecuado.

Segunda.- La organización de los cursos corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y a las instituciones responsables de los países en los que se celebren. La denominación y las características de cada curso se incluyen en el anexo III.

Tercera.- Se oferta un total de 105 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

	Inglés	Francés	Alemán
Maestros	25	10	5
Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas	50	20	10

El 15% de las plazas de cada especialidad se reservará para el profesorado de centros concertados. En ca-

so de no completarse los mencionados cupos, las plazas no adjudicadas se acumularán al resto de las plazas.